

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación –Declarativo–1100131050-2013-00212-00 Cdno. 06

Procede el Despacho a proveer sobre la petición de aclaración frente al numeral 2º del auto de fecha 16 de noviembre de 2023 -*Archivo 09 Cd. 06*- a través del cual se reconoce personería jurídica al abogado Esteban Escobar Aristizabal como apoderado de la entidad Chubb Seguros Colombia S.A.

En punto a la inconformidad, observa este despacho que le asiste razón en el sentido de que el mandato fue otorgado a la sociedad Restrepo & Villa Abogados S.A.S, representada legalmente por Ana Isabel Villa Henríquez y Laura Restrepo Madrid, luego, su participación se efectúa como profesional inscrito en el registro mercantil de dicha sociedad colmándose inciso 2º del artículo 75 del Código General del Proceso.

Así las cosas, se aclara el aparte indicado de la providencia, en sentido de señalar que se RECONOCE personería a la sociedad RESTREPO & VILLA ABOGADOS S.A.S., como apoderada de la sociedad Chubb Seguros Colombia S.A., quien actúa a través del profesional inscrito Esteban Escobar Aristizábal.

En lo demás estese a lo dispuesto en auto de esta misma fecha.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ
(3)

JFSB

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 73b4ffb92d6026961dcd5fb86c3a6a1a8d2f6dd146cfe46e274c2bad68a9b6f
Documento generado en 08/08/2024 04:25:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>